



24 horas del día con el fin de recibir informes sobre robo, extravío o pérdida de la tarjeta de crédito para su bloqueo o cancelación de forma inmediata por parte de EL EMISOR. EL ACREDITANTE O EL EMISOR llevará un registro de las notificaciones que los tarjeta-habientes hagan de la pérdida, extravío o destrucción de la tarjeta, debiendo suministrar a EL TARJETA-HABIENTE un número de notificación que evidencie el reporte efectuado. La responsabilidad de EL ACREDITADO o TARJETA-HABIENTE cesará una vez que éste realice la notificación.

Toda reposición de tarjeta, será cargada al TARJETA-HABIENTE al precio vigente en el momento de la reposición.

**XIX. Pagos en exceso por parte del tarjeta-habiente:**

En caso que EL TARJETA-HABIENTE por cualquier razón efectuare pagos que excedieran el monto de su adeudo, podrá autorizar a EL EMISOR acreditar dicho exceso a futuros pagos o usos futuros de la tarjeta, o bien requerir, por escrito, el reembolso de dicho exceso. En caso de pedimento de reembolso, EL EMISOR contará con un plazo de 15 días hábiles para efectuarlo, de no efectuarse durante este periodo, el exceso devengará un interés igual al pactado en el presente contrato.

**XX. Divergencias con establecimientos afiliados:**

Los derechos de EL ACREDITANTE O EL EMISOR no se verán afectados por cualquier divergencia surgida entre los establecimientos afiliados y EL TARJETA-HABIENTE y derivada directamente de la transacción no financiera celebrada entre éstos, ya que tales derechos serán independientes y autónomos y no se le podrá oponer ninguna compensación o reclamo que EL TARJETA-HABIENTE tuviere contra el establecimiento afiliado. En consecuencia, cualquier reclamo relacionado con la situación expresada o similar, deberá ser formulado por EL TARJETA-HABIENTE directamente al establecimiento afiliado, sin que ello lo excuse del cumplimiento de sus obligaciones de pago para con EL ACREDITANTE O EL EMISOR.

**XXI. Cesión del crédito:**

EL ACREDITANTE O EL EMISOR queda autorizado a ceder los créditos y demás derechos provenientes de este contrato sin necesidad de dar aviso previo o posterior a EL ACREDITADO o TARJETA-HABIENTE o su fiador, en caso lo hubiere.

**XXII. Presentación de Fianza:**

Previo a la apertura de su crédito, o durante la vigencia del mismo, EL ACREDITADO O TARJETA-HABIENTE, a solicitud del ACREDITANTE O EL EMISOR, presentará un fiador solidario u otra garantía a favor del ACREDITANTE O EL EMISOR, las que podrán ser aceptadas a juicio del mismo. Esta fianza garantizará todas las obligaciones derivadas del presente contrato.

El fiador solidario queda exento de responsabilidad alguna de pagar cualquier suma proveniente de créditos otorgados al TARJETA-HABIENTE en exceso al límite original autorizado en el presente contrato, salvo cualquier ampliación al mismo en el que éste diese su autorización expresa de forma escrita.

Será obligación del ACREDITANTE O EL EMISOR comunicar al fiador solidario el estado de mora en que ha incurrido EL TARJETA-HABIENTE deudor principal, con el objeto de que el fiador esté enterado del incumplimiento por parte del deudor principal de los términos del presente contrato. Dicha comunicación deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días posteriores en que se hubiese producido la mora.

Si el ACREDITANTE O EL EMISOR aceptare otra garantía diferente a la fianza solidaria aquí pactada, esta otra garantía será suscrita en instrumento distinto, de acuerdo a la propia naturaleza de la garantía.

Queda entendido que en el caso que EL ACREDITANTE O EL EMISOR no requiriese a EL ACREDITADO O TARJETA-HABIENTE la presentación de un fiador solidario, previo a la apertura del crédito regulado en el presente contrato o durante la vigencia del mismo, las presentes disposiciones relacionadas a las obligaciones del fiador, así como cualquier otra disposición contenida en el presente contrato, se deberán de tener por no escritas o puestas, en el sentido que las mismas, de ser el caso, no significarán ninguna obligación o compromiso de parte de EL ACREDITADO O TARJETA-HABIENTE o de un tercero.

**XXIII. Gastos por cobro judicial:**

En caso de cobro judicial, sea por medio de abogado u oficina de cobro, EL ACREDITADO O TARJETA-HABIENTE reconocerá y pagará a EL ACREDITANTE O EL EMISOR todos los gastos y honorarios incurridos, conforme a lo establecido por las leyes pertinentes.

EL TARJETA-HABIENTE es informado de su derecho a que cualquier diligencia de cobranza se le practique únicamente en los horarios establecidos en las Normas dictadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras para las Operaciones de la Tarjeta de Crédito, mismas que podrá consultar en la página web de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

**XXIV. Uso de tarjeta de cargos exclusivos en dólares :**

Cuando el límite original del crédito fuese acordado únicamente en dólares de los Estados Unidos de América, todos sus cargos serán expresados en tal moneda. No obstante, EL ACREDITANTE O EL EMISOR autoriza a EL ACREDITADO O TARJETA-HABIENTE a usar la tarjeta para consumo o utilidades de crédito en moneda local, en cuyo caso, tales usos o disposiciones se podrán cargar a EL ACREDITADO O TARJETA-HABIENTE en dólares, según la tasa de cambio oficial vigente con relación a dicha moneda.

**XXV. Promociones o Descuentos:**

EL EMISOR O ACREDITANTE podrá efectuar promociones o descuentos temporales o puntuales relacionados entre otros a la tasa de interés o al pago de intereses ofrecidos por EL ACREDITANTE O EL EMISOR de manera temporal, por lo cual una vez terminado el periodo de la promoción o descuento, la tarjeta de crédito volverá a ajustarse a las condiciones previamente establecidas.

**XXVI. Mantenimiento de valor:**

Todo saldo reflejado en moneda córdoba, sea de capital, intereses o en cualquier otro concepto, estará sujeto al mantenimiento de valor con respecto al Dólar de los Estados Unidos de América, de acuerdo a la Ley Monetaria vigente.

Al igual que los intereses, el mantenimiento de valor se calculará sobre el saldo diario de principal a la fecha de corte neto de los pagos realizados dentro del ciclo sujeto a cobro.

**XXVII. Autorizaciones:**

EL TARJETA-HABIENTE autoriza expresamente a EL ACREDITANTE O EL EMISOR para que de cualquier cuenta de depósito que maneje con él, se debiten las sumas necesarias para la cancelación de cualquier obligación que tenga a favor de EL ACREDITANTE O EL EMISOR como consecuencia de este contrato.

EL TARJETA-HABIENTE declara que la información que suministre a EL ACREDITANTE O EL EMISOR como consecuencia de la Apertura de este Contrato y del uso de la Tarjeta, es verídica y lo autoriza en forma expresa y anticipada para dar a conocer y solicitar, sin necesidad de autorización ulterior, el historial de pago de EL TARJETA-HABIENTE a cualquier otra entidad emisora supervisada o regulada por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, así como para hacer uso de las Centrales de Riesgos, presentes o futuras, que funcionen en la Superintendencia o en Centrales de

Riesgos privadas debidamente autorizadas por ésta. Así como autoriza a estas Centrales a remitir la información solicitada acerca del historial de pago del TARJETA-HABIENTE.

Asimismo EL TARJETA-HABIENTE en este acto autoriza a que EL ACREDITANTE O EL EMISOR le envíe cualquier tipo de comunicación o información relacionada a este contrato y a otros productos o servicios de EL ACREDITANTE O EL EMISOR a través de medios electrónicos o digitales, entre otros.

**XXVIII. Aceptación:**

EL ACREDITANTE O EL EMISOR acepta todo lo expuesto a su favor por EL ACREDITADO O TARJETA-HABIENTE, y especialmente acepta desde ya la fianza que se constituya a su favor para garantizar el pago del límite original del crédito otorgado a EL ACREDITADO O TARJETA-HABIENTE y de todas las demás obligaciones que se deriven del uso de dicho crédito.

**XXIX. Anexos:**

Forma parte del presente Contrato el Anexo 1 el cual, contiene la TABLA DE COSTOS que desglosa los costos que involucran el uso de la tarjeta de crédito, y que el TARJETA-HABIENTE declara conocer y aceptar, así como todo documento derivado o vinculado con el mismo Contrato, los cuales pasan a ser propiedad del ACREDITANTE O EMISOR.

**XXX. Firmas:**

Las partes declaran y otorgan que en este fecha celebran el presente Contrato en los términos y bajo las condiciones contenidas en este documento, y aceptan y reconocen el uso y validez de la firma preimpresa o impresa electrónicamente por parte de EL ACREDITANTE O EL EMISOR en este contrato como en la Tabla de Costos que es parte integrante del mismo, si fuere el caso, la cual sustituirá la firma autógrafa de éste último y para todos los efectos legales y probatorios producirá los mismos alcances que las leyes otorgan a los documentos firmados por las partes. Queda entendido que el uso de la firma electrónica ha sido aprobada por la Junta Directiva del BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S.A. de conformidad a lo señalado en el Art. 10, literal d, de la Norma para las Operaciones de Tarjeta de Crédito, Resolución CD-SIBOIF-629-4-MAY26-2010, emitida por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, y publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número 150 y 151 con fecha del 9 y 10 de Agosto del año 2010 respectivamente. EL TARJETA-HABIENTE reconoce y acepta los términos y condiciones de la mencionada Norma para las Operaciones de Tarjeta de Crédito, en especial el uso y validez de la firma impresa electrónicamente por parte de EL ACREDITADO O EL EMISOR.

**XXXI. Contrato Aprobado por la Superintendencia de Bancos:**

El presente contrato es igual en su contenido al modelo aprobado por el Superintendente de Bancos y Otras Instituciones Financieras, con fundamento en su resolución No. DS-DL2031-09-2010/VMUV con fecha 30 de Septiembre del año 2010 y misiva DS-DL2072-10-2010/VMUV con fecha 11 de Octubre del 2010, mismo que se hará constar en tantas copias idénticas como partes intervengan, las que serán suministradas por EL ACREDITANTE O EL EMISOR en ocasión de la entrega de la tarjeta de crédito a EL TARJETA-HABIENTE. Cada copia entregada tendrá la misma validez y fuerza probatoria.

En fe de lo cual firmamos en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_

F: \_\_\_\_\_  
EL ACREDITANTE O EL EMISOR  
Documento de identificación:

F: \_\_\_\_\_  
EL ACREDITADO O TARJETA-HABIENTE  
Documento de identificación:

**FIANZA SOLIDARIA**

Yo \_\_\_\_\_ mayor de edad \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y del domicilio de \_\_\_\_\_ me constituyo en fiador solidario e incondicional del Señor (a) \_\_\_\_\_, a favor del Banco de América Central, S.A. para responder por el límite original otorgado en línea de crédito que antecede, hasta: \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) y por las demás obligaciones contenidas en el Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente y Emisión y Uso de Tarjeta de Crédito que antecede. Esta fianza solidaria es expresamente otorgada para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que de dicho contrato se deriven por estar a cargo de mi fiado y originadas por el uso de la tarjeta relacionada a la cuenta \_\_\_\_\_ expedida a su favor, así como de las tarjetas de crédito adicionales expedidas a favor de las personas autorizadas por mi fiado, de conformidad con los términos del contrato de crédito en cuenta corriente celebrado entre mi fiado y el ACREDITANTE O EL EMISOR; por lo que acepto además todas las cláusulas contenidas en dicho contrato, así como las prórrogas y novaciones que se operen en el mismo, pues hago propias dichas obligaciones. Igualmente responderé en todo caso a EL EMISOR por el saldo que por el uso de la tarjeta resultare en contra de mi fiado en relación con el mencionado contrato, saldo que se justificará con la sola certificación del ACREDITANTE O EL EMISOR, conforme lo establecido en el contrato que antecede.

En mi carácter de fiador, en forma expresa acepto incondicionalmente los términos de la cláusula referente al mantenimiento al valor con relación al dólar de los Estados Unidos de América, para casos de consumo en moneda local. Renuncio en forma expresa al beneficio de exclusión y de división de la deuda. No obstante, en caso de darse cualquier prórroga o espera por parte del ACREDITANTE O EL EMISOR a favor de mi fiado, ésta deberá serme notificada, no afectando lo anterior la vigencia de la presente fianza. La presente fianza mantendrá su vigencia por todo el plazo del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE Y DE EMISIÓN Y USO DE TARJETA DE CRÉDITO regulado anteriormente, incluyendo las prórrogas sucesivas y automáticas que se hicieren conforme lo pactado en el mismo contrato.

Declaro que conozco claramente todas y cada una de las cláusulas que contiene el contrato de cuenta corriente que antecede suscrito entre mi fiado y el ACREDITANTE O EL EMISOR, del que en esta fecha recibo una copia idéntica al original, con igual validez y fuerza probatoria.

El emisor acepta la fianza constituida a su favor en los términos y condiciones antes relacionados.

En fe de lo cual firmamos en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del dos mil \_\_\_\_\_

F: \_\_\_\_\_  
Fiador solidario  
Documento de identificación:

F: \_\_\_\_\_  
Fiador solidario  
Documento de identificación:

F \_\_\_\_\_  
EL ACREDITANTE O EL EMISOR

**Contrato vigente a partir del 31 de Diciembre 2010.**